

Ordenanza número 44

(ABRIL 29)

por la cual se crea un Municipio.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentada a esta H. Asamblea por los vecinos del Corregimiento de la «Concepción» la documentación que exige la Ley 71 de 1916, para la creación de Municipios y vistos los artículos 97 y 148 de la Ley 4^a de 1913,

ORDENA:

Artículo 1.^o Se riegase del Municipio de Gramalote el Corregimiento de la «Concepción» y erígese tal Corregimiento en Municipio, el que se llamará en adelante Lourdes.

Artículo 2.^o El Municipio de Lourdes tendrá los mismos límites que actualmente tiene el Corregimiento de la «Concepción» los cuales fueron determinados por acuerdo del Concejo de Gramalote.

Artículo 3.^o Desígnase la población de la Concepción del Norte, como cabecera capital del Municipio de Lourdes.

Artículo 4.^o Por la Gobernación se dictarán las providencias conducentes a las elecciones para concejeros del respectivo Municipio y a la provisión de las oficinas y de todo lo que sea necesario para el funcionamiento de la nueva entidad municipal.

Artículo 5.^o Los empleados y entidades a quienes corresponde hacer los nombramientos de Alcalde, Personero, Tesorero, Juez Municipal y demás empleados, cumplirán ese deber oportunamente, a fin de que se inaugure a la mayor brevedad el Municipio expresado.

Artículo 6.^o Esta Ordenanza empezará a regir desde su promulgación y desde entonces el Tesorero Municipal de Gramalote certará sus cuentas respecto de las Rentas y Contribuciones cuya percepción

Cumplido.

ción corresponda jurisdiccionalmente al Municipio de Lourdes y pasará al nuevo Tesorero Municipal las listas, datos y cuentas respectivas.

Expedita en San José de Cúcuta, a veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

LUIS F. MOLINA.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 29 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Gobierno,

JANUARIO SARMIENTO Q.

Ordenanza Número 45

(ABRIL 29)

por la cual se reorganiza la instrucción pública del departamento y se dictan otras medidas importantes.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

CAPITULO I.

Instrucción primaria.—Disposiciones varias.

Artículo 1º El año escolar principiará el 1º de enero y terminará el 30 de noviembre.

Artículo 2º El mes de diciembre será de vacaciones, y los maestros tendrán derecho a sus sueldos durante este tiempo.

Artículo 3º Las inscripciones o matrículas se abrirán el 2 de enero y se cerrarán el 20 del mismo mes.